SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No.SC.DIC.M.13. 513
AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS MACHALA

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio y reforma del estatuto social de la compañía **DISTRIBUIDORA DE EL ORO DISTRIORO CIA. LTDA.,** otorgada ante la Notaria Sexta Encargada del cantón Machala el día 01 de Noviembre de 2013;

QUE la Señora Doris Limania García Valarezo, en su calidad de Gerente General, de la referida sociedad, ha presentado solicitud de aprobación y copias de dicha escritura; la misma que reúnen los requisitos de ley;

QUE Unidad Jurídica de la Superintendencia de Compañías ha emitido el informe favorable **OFICIO No.UJ.M.2013.45** de 22 de Noviembre de 2013;

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 33, 231 ordinal 7mo y 238 de la Ley de Compañías y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Superintendenta de Compañías, mediante Resoluciones No.ADM-Q-2011-011 de enero 17 de 2011, No.SC.IAF.DRH.G.2011.0149 de febrero 15 de 2011 y No.ADM.11005 de marzo 9 de 2011,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio del Cantón Machala, Provincia de El Oro al Cantón Loja, Provincia de Loja, y la reforma del estatuto de la Compañía **DISTRIBUIDORA DE EL ORO DISTRIORO CIA. LTDA.,** de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Machala, a fin de que quienes se creyeren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de domicilio del Cantón Machala al Cantón Loja de la compañía **DISTRIBUIDORA DE EL ORO DISTRIORO CIA. LTDA.,** presenten su oposición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario de esta Intendencia sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución Judicial ejecutoriada, el Intendente de Compañías de Machala, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: **a)** Que la Notaria Sexta Encargada del cantón Machala, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y en la matriz de constitución, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; **b)** Que el Registrador Mercantil del cantón Loja inscriba la escritura y esta Resolución; **c)** Que el Registrador Mercantil del cantón Machala, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, **d)** Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE DADA y firmada en Machala, 25 NOV 2013

AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

Exp. 171624/ 5691-2013 /B.M.M.S.